



RESUMEN DEL SEGURO DE SEPELIO

INFORMACION GENERAL

1. Datos de La Compañía

- Denominación Social: BNP Paribas Cardif S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros
- Dirección: Av. Canaval y Moreyra N° 380, piso 11, San Isidro
- Teléfono: 615-1700 / Fax: 615-1721
- Correo Electrónico: servicioalcliente@cardif.com.pe
- Web: www.bnpparibascardif.com.pe

2. Denominación del Producto: Seguro de Sepelio

3. Lugar y Pago de la Prima:

- Lugar: [_____].
- Forma: [_____].
- Fecha: [_____].
- Interés Moratorio: [_____].
- El Contrato de seguro quedará extinguido dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al vencimiento del plazo para el pago de la prima si la Compañía no reclama el pago de la prima de manera judicial.

4. Medio y plazo establecido para el aviso del Siniestro:

- El Siniestro deberá ser comunicado a la Compañía dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del Siniestro o del Beneficio cuando corresponda, de conformidad con el artículo 13 de las Cláusulas Generales de Contratación aplicables a riesgos de Vida.

5. Lugares autorizados por la Compañía para solicitar la cobertura del seguro.

- Dirección: Av. Canaval y Moreyra N° 380, piso 11, San Isidro - Lima.
- Teléfono: (01) X / Fax: (01) X
- Web: www.bnpparibascardif.com.pe

6. Medios habilitados por la Compañía para presentar reclamos

- La central telefónica de la Compañía establecida en las Condiciones Particulares y/o Certificado.
- E-mail: servicioalcliente@cardif.com.pe / Página web: www.bnpparibascardif.com.pe
- Dirección: Canaval y Moreyra No.380 Of. 1101 San Isidro.

7. Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias

- Defensoría del Asegurado, institución privada creada por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG).
- Dirección: Amador Merino Reyna 307, Piso 9 - Edificio Nacional, San Isidro
- Teléfono: 421-0614
- Correo electrónico: info@defaseg.com.pe / <http://www.defaseg.com.pe>
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (www.indecopi.gob.pe).
- Departamento de Servicios al Ciudadano de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

“El presente Seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado cuyo incumplimiento podrá afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho”

“Dentro de la vigencia del contrato de seguros el Asegurado se encuentra obligado a informar a la Compañía los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado”.



INFORMACION DE LA POLIZA

8. Coberturas

Coberturas (artículo 1° de las Condiciones Generales y artículo 1° de las Cláusulas Adicionales):

Cobertura Principal

- Fallecimiento: Sepelio, Luto, Traslado y Beneficio Educacional.

Coberturas Adicionales

- XXXXXXXXX

9. Principales Exclusiones

Previsto en el artículo 2° de las Condiciones Generales y artículo 2° de las Cláusulas Adicionales.

- 9.1. Preexistencias a la fecha de celebración del Contrato de Seguros y/o enfermedades manifestadas durante el Periodo de Carencia. No se considerará como preexistencia los casos de hipertensión, diabetes o asma.
- 9.2. Los Accidentes derivados de infarto de miocardio, ataque epiléptico, apoplejías, síncope, accidente cerebro vascular, desvanecimientos, sonambulismo y trastornos mentales, así como aquellos originados o como repercusión o consecuencia de estos eventos, episodios o crisis y/o los derivados de negligencia médica o mala praxis.
- 9.3. Accidentes que se produzcan cuando el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o embriaguez y/o de consumo de drogas y/o estado de sonambulismo y siempre que dicho estado del Asegurado haya sido la causa del Accidente o haya contribuido en el Accidente. Se considerará estado de embriaguez si el dosaje etílico practicado al Asegurado arroja 0.50 gr/lt o más al momento del Accidente. Para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica del Asegurado al momento del Accidente, las partes convienen en establecer que éste se determinará por el examen etílico correspondiente y que el grado de metabolización del alcohol en la sangre es de 0.15 gr/lt por hora transcurrida desde el momento del Accidente hasta el instante mismo en que se practique la prueba, conforme a la fórmula utilizada por la Policía Nacional del Perú.
- 9.4. Pena de Muerte; fallecimiento a consecuencia de la participación activa del Asegurado, ya sea como autor, coautor o cómplice, en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; en duelo concertado; peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se acredite legítima defensa; así como participación activa en actos notoriamente peligrosos: huelgas, motín, conmoción civil contra el orden público dentro o fuera del país, daño malicioso, vandalismo, actos subversivos y terrorismo.
- 9.5. Accidente provocado dolosamente por el Contratante y/o Beneficiario; acto delictivo contra el Asegurado cometido en calidad de autor, cómplice o participe, por uno o más Beneficiarios.

10. Condiciones de acceso y límites de permanencia

- Edad Mínima de Ingreso: [_____].
- Edad Máxima de Ingreso: [_____].
- Edad Máxima de Permanencia: [_____].

11. Derecho de Arrepentimiento

El Contratante o Asegurado, según se trate de un seguro individual o grupal, puede ejercer el derecho de arrepentimiento previsto en el artículo 27° de las Cláusulas Generales de Contratación aplicables a Riesgos de Vida.

12. Derecho de Resolución

- El Contratante y/o Asegurado puede ejercer el derecho de resolución del contrato sin expresión de causa previsto en el numeral 11.5 del artículo 11° de las Cláusulas Generales de Contratación aplicables a riesgo de Vida.



13. Modificación de contrato

- La modificación de la Póliza se sujetará a lo dispuesto en el artículo 20° de las Cláusulas Generales de Contratación aplicables a riesgo de Vida.
El Contratante podrá aceptar o no las modificaciones contractuales propuestas por la Compañía durante la vigencia del contrato.

14. Procedimiento para solicitar cobertura del seguro

- El procedimiento para solicitar cobertura se sujetará a lo dispuesto en el artículo 13° de las Cláusulas Generales de Contratación aplicables a riesgo de Vida.

INFORMACION ADICIONAL:

- La Compañía es responsable frente al Contratante y/o Asegurado de las coberturas contratadas.
- La Compañía es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador. En el caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 3274-2017 y sus normas modificatorias.
- Las comunicaciones cursadas por el Contratante y/o Asegurado al comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la empresa, en la misma fecha.
- Los pagos efectuados por el Contratante al comercializador se considerarán abonados a la Compañía en la misma fecha.

Firma

Fecha: